

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien... hecha... promulga... el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio... donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir los números del Boletín, coleccionados ordenados... para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó abrir concurso para proveer la plaza de Administrador de consumos durante el año de 1914, con el sueldo anual de 995 pesetas.

Dicho acto se verificará por el sistema de pliegos cerrados, el día 24 de Diciembre próximo, á las catorce, adjudicándose la plaza á quien ofrezca mayores ingresos al Municipio, siendo el tipo mínimo 29.500 pesetas anuales y desechándose toda proposición que no llegue á esta cantidad.

Las proposiciones pueden presentarse desde hoy hasta la hora fijada para el concurso, se sujetarán al modelo inserto al final de este anuncio, y se acompañarán á ellas la cédula personal y el resguardo de haber consignado 1.475 pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de primera fianza.

El pliego con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Nava, 28 de Noviembre de 1913.— José Martínez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de..... y del pliego de condiciones, se compromete á desempeñar el cargo de Administrador municipal de consumos, asegurando

un ingreso líquido por año de..., para fondos del Ayuntamiento.

Fecha y firma.

R. al núm. 4.550

Alcaldía de Leitariegos

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado por la Junta correspondiente para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy, y además por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado libremente por el que lo desee, y se entablen las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndolo á los contribuyentes que al siguiente día de terminar el plazo, se reunirá la Junta repartidora en las Consistoriales, á las tres de su tarde, para resolver las reclamaciones que se presenten por escrito, y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios por los contribuyentes, pues pasado dicho término no se admitirán.

Consistoriales de Leitariegos, 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Moncá.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 4.524

Alcaldía de Candamo

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento para la contratación del arriendo de la administración y cobranza del arbitrio sobre las carnes de consumo público en el año de 1914, cuyo acuerdo ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de trece del corriente, se hace saber que la Corporación municipal ha dispuesto sacar á pública subasta la

contratación del referido arriendo señalando para que tenga lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de sesiones de la casa Consistorial.

El acto se celebrará bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Hacienda, designado por el Ayuntamiento y del Secretario de éste por no existir Notario en el concejo.

El sistema adoptado para él es el de proposiciones en pliegos cerrados que se presentarán por los licitadores en el acto de la subasta, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse el depósito en la caja municipal en concepto de fianza provisional de la cantidad de cien pesetas.

El tipo de subasta es la cantidad de dosmil pesetas.

La duración del contrato será desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

El arrendatario prestará fianza definitiva por lo que importe el 25 por 100 de la cantidad ofrecida por el arriendo.

El pliego de condiciones del contrato queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., con cédula personal de la clase....., número....., que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del arriendo de la administración y cobranza del arbitrio sobre carnes, establecido por este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal la cantidad de....., (en letra) pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta y ofrece por el arriendo la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Grullas 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.516

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Pola de Allande de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, Benjamín de Dios.

R. al núm. 4.545

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Colunga de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas veinticinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, Benjamín de Dios.

R. al núm. 4.544

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.

| Número de la matrícula | AÑO de la causa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS | DELITO |
|------------------------|-----------------|---------------------------------------|----------------------|
| 2 | 1827 | Santiago Gonzalez y otro | Muerte |
| 3 | 1828 | María Argüelles y otros | Hurto |
| 11 | 1831 | José Menendez | Estupro |
| 13 | 1826 | Juan Gonzalez de la Vega | Golpes á su padres |
| 22 | 1826 | Manuel Barbón y otros | Heridas |
| 29 | 1835 | No hay | Hallazgo de cadáver |
| 31 | 1833 | Félice de la Fuente | Hurto |
| 34 | 1834 | No hay | Hallazgo de cadáver |
| 37 | 1833 | Isidro Fernandez | Hurto |
| 42 | 1830 | Domingo Rubio | Robo |
| 46 | 1808 | Francisco Morán | Falsedad |
| 47 | 1819 | José Bernaldo de Quirós | Id. |
| 53 | 1830 | Domingo Hevia | Extravío de unpleito |
| 54 | 1832 | Juan Fernandez y otros | Heridas |
| 55 | 1834 | Vicente La Roza y otros | Robo |
| 56 | 1834 | No hay | Id. |
| 58 | 1835 | José Canga y su mujer | Id. |
| 60 | 1835 | Toribio del Prado | Id. |
| 64 | 1835 | Domingo Antonio Fernandez | Id. |
| 70 | 1835 | Ramón Morán y otros | Id. |
| 76 | 1835 | Nicolás Orbiz | Asesinato |
| 79 | 1836 | Fernando Menendez y otros | Muerte |
| 80 | 1836 | Manuel de la Roza | Lesiones |
| 85 | 1836 | Gonzalo Suarez y otro | Robo |
| 95 | 1836 | No hay | Id. |
| 97 | 1835 | Francisco y José Fernandez | Heridas |
| 102 | 1836 | José del Valle | Id. |
| 103 | 1837 | Jacinto Pumarada | Robo |
| 108 | 1837 | Santos Meana | Ultrajes |
| 109 | 1837 | Miguel Gonzalez y otro | Heridas |
| 111 | 1837 | No hay | Robo |
| 112 | 1837 | José Canga y otro | Id. |
| 113 | 1837 | Agustin Gomez | Id. |
| 114 | 1837 | Teresa García | Id. |
| 116 | 1837 | Luisa Armada y otro | Fuga |
| 118 | 1837 | Antonia Montes | Heridas |
| 119 | 1837 | Manuel Huerta | Ocultación |
| 120 | 1837 | Santiago Alonso | Robo |
| 123 | 1837 | Ciriaco Cachero y otro | Id. |
| 124 | 1837 | No hay | Muerte |
| 129 | 1837 | Bernardo García y otros | Heridas |
| 131 | 1837 | José Canga | Robo |
| 132 | 1837 | José y Francisco Fernandez | Id. |
| 134 | 1837 | No hay | Id. |
| 135 | 1838 | Juan Lastra | Id. |
| 136 | 1838 | No hay | Id. |
| 138 | 1838 | Id. | Id. |
| 139 | 1838 | Juan Zapatero y otros | Id. |
| 140 | 1838 | No hay | Id. |
| 142 | 1838 | Juan Suarez | Inutilizarse |
| 146 | 1838 | Juan Zapico | Lesiones |
| 147 | 1838 | Francisco Alonso y otro | Muerte |
| 148 | 1838 | José Zapico y otros | Fuga |
| 153 | 1838 | Gabriel Menendez | Robo |
| 155 | 1838 | Vicente Roza y otros | Protección ladrones |
| 156 | 1838 | No hay | Robo |
| 157 | 1838 | Id. | Id. |
| 159 | 1839 | Manuel Braña | Lesiones |
| 160 | 1839 | No hay | Robo |
| 162 | 1839 | Id. | Lesiones |
| 163 | 1839 | Id. | Robo |
| 165 | 1839 | Valentin Zapico y otro | Lesiones |
| 166 | 1839 | Bernardo Iglesia | Id. |
| 167 | 1839 | Juan Fernandez y otros | Robo |
| 171 | 1839 | No hay | Id. |
| 173 | 1839 | Id. | Id. |
| 175 | 1840 | Juan Rocés y otros | Id. |
| 176 | 1840 | María Hevia | Id. |
| 177 | 1840 | Victor Argüelles | Id. |
| 178 | 1840 | Francisco Argüelles | Id. |
| 179 | 1840 | No hay | Id. |
| 180 | 1840 | Miguel Castaño y otros | Daños |
| 181 | 1840 | José Martínez | Golpes |
| 183 | 1840 | Estanislao Muniello | Robo |
| 184 | 1840 | Primitivo Tuñon y otros | Falsedad |
| 185 | 1841 | Manuel Llana y otros | Golpes |
| 186 | 1841 | Manuel Alonso | Robo |
| 188 | 1841 | No hay | Id. |
| 190 | 1841 | Gabriel Varela | Lesiones |
| 191 | 1841 | No hay | Id. |
| 192 | 1841 | José Zapico | Golpes |
| 193 | 1841 | José Antuña | Id. |
| 195 | 1841 | Gabriel Ciano y otros | Reyerta |
| 196 | 1841 | Manuel Rotela y otros | Robo |
| 197 | 1841 | Gonzalo Muniello y otros | Malos tratamientos |
| 198 | 1841 | No hay | Lesiones |

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 22 de Julio de 1913

Presidencia del

Sr. Gobernador civil, D. Enrique Naval

En la ciudad de Oviedo, á 22 de Julio de 1913, siendo las cuatro de la tarde; reunidos en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, don Enrique Naval, los señores Diputados provinciales D. José de Abego, D. Javier Cavanilles, D. Luis Longoria, don Rodrigo de Llano Ponte, D. David García Somines, D. Ramón Prieto, D. Florentino García Lopez, D. Ramón Alvarez García, D. Restituto Perez Alonso, D. Luis de Argüelles, D. José de Argüelles, D. José San Román, don José Ochoa, D. Ramón F. Asenjo, don Manuel Mendez de Andrés, D. José García Gonzalez y D. Gabriel Villamil, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador civil, con fecha once del actual, se leyeron los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, y la expresada convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día doce.

No hallándose en el Salón los señores Diputados Secretarios, pasaron á hacer sus veces los señores García Gonzalez y Villamil, por ser los más jóvenes entre los presentes.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 16 de Mayo último, fué aprobada.

El Sr. Gobernador dirigió atento saludo á los señores Diputados, expresando que por haber tenido la suerte de pertenecer á Diputaciones, es de opinión que estos organismos son un lazo necesario de unión entre los Municipios y el Estado, debiendo desaparecer las trabas que les impiden implantar servicios y satisfacer necesidades que nadie mejor que los Diputados conocen, y terminó rogando que no viesen en él al Gobernador, sino á un Diputado más, aunque sin distrito, dispuesto á cooperar al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, y ofreciéndose oficial y particularmente á todos los miembros de la Corporación.

El Sr. Serrano correspondió en nombre de todos á las frases corteses del Sr. Gobernador, manifestando que como él opinaba acerca de la importancia de las Diputaciones, cuya personalidad no estaba bien delineada, y acerca de la necesidad de otorgarles la autonomía prometida en el proyecto de mancomunidades, y concluyó ofreciéndole que á su lado estarían los señores Diputados para la defensa del principio de autoridad y de los intereses de la provincia.

Abandonó la Presidencia y el Salón el Sr. Gobernador, pasando á ocuparla el Sr. Presidente, D. Eduardo Serrano.

Dada cuenta de la reclamación producida por D. José H. de la Vega, vecino de Gijón, contra el pliego de condiciones para el arriendo de los Arbitrios provinciales sobre la sal, el vino, los aguardientes y licores, en la cual se expone que los intereses de la Diputación corren grave riesgo de ser perjudicados si el contratista hace abandono del negocio después de cobradas las existencias y de hacer grandes introducciones que le compensen sobradamente de los adelantos que

haya tenido que hacer en virtud del mencionado pliego, y suplica se agregue á dichas condiciones la de que el nuevo arrendatario deposite además de la fianza y antes de cobrar el importe de los aforos una cantidad igual á la que éstos asciendan, bien en metálico ó bien en papel del Estado, la cual no le será devuelta hasta tanto que haya cumplido sus compromisos, reclamación que ha sido impugnada en otra instancia que extemporáneamente presentó el vecino de esta ciudad, D. Valentin Herrero y Gonzalez, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, y considerando que en el pliego de condiciones aprobado por la Diputación para el arriendo de los arbitrios provinciales se señala como fianza definitiva el 20 por 100 del tipo que se fija para la subasta, que es el máximo de la escala ó límite que establece el artículo 12 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905; considerando que á mayor abundamiento se exige por dicho pliego de condiciones que el nuevo arrendatario anticipe una mensualidad de pago con lo cual se ha creído siempre garantizado suficientemente el contrato del arriendo de los Arbitrios provinciales; considerando que es muy difícil que el total importe de los aforos que se practiquen al terminar el arriendo puedan dar un valor de las especies existentes de 350.000 á 400.000 pesetas, por que para esto serían precisas enormes introducciones imposibles de ocultar, en cuyo caso se tomaría medidas para evitar perjuicios á la Diputación; considerando por otra parte que la retención al nuevo arrendatario del importe de las existencias imposibilitaría á muchos para acudir á la subasta de los Arbitrios, cuya circunstancia pudiera retraer á licitadores y ser perjudicial para los intereses provinciales, se acordó desestimar la reclamación presentada por D. José H. de la Vega, vecino de Gijón, y que con toda brevedad se anuncie la subasta par nuevo arriendo de los Arbitrios provinciales con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 16 de Mayo último.

Leída la siguiente moción de la Comisión de Hacienda acerca del segundo punto de la convocatoria:

«A la Excm. Diputación: Excelentísimo señor. — Teniendo noticias de que en el próximo mes de Agosto visitará algunos pueblos de Asturias S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con motivo de las regatas organizadas por el Club Astur de Gijón, y siendo indispensable que por la Diputación se disponga lo conveniente para hacer al Jefe del Estado un recibimiento digno que no desmerezca en nada á los de años anteriores, esta Comisión de Hacienda, en vista de que no se cuenta actualmente con recursos especiales para formar un presupuesto extraordinario, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar una transacción de crédito por 25.000 pesetas dentro del presupuesto vigente, que puede efectuarse en la forma siguiente:

Rebajar de las consignaciones de gastos las cantidades que resulten sobrantes del importe de los servicios á que están destinadas, como son:

| | Pesetas |
|--|--------------|
| De la figurada en el capítulo 4.º para pago del impuesto del 1 por 1.000 sobre las obligaciones del empréstito | 1700 |
| Idem del mismo capítulo con destino á timbre de las referidas obligaciones del empréstito | 2000 |
| Idem en el capítulo 6.º para pago de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid | 10000 |
| Idem en el capítulo 7.º para gastos generales de las cárceles y racionado de presos | 7000 |
| Idem en el capítulo 11 para cierre de los solares del exconvento de San Franciedo | 1800 |
| Idem en el capítulo 12 para premio de cobranza del Contingente provincial | 2500 |
| Total..... | 25000 |

Y por el contrario aumentar estas 25.000 pesetas á la consignación de Imprevistos en el capítulo 8.º, con el fin de aplicar dicha cantidad á los ex-presados gastos que ocasiona la visita de S. M. el Rey á Asturias, debiendo darse conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si se digna autorizar la mencionada transferencia.—V. E., no obstante, etc.—Salon de Sesiones 22 de Julio de 1913.—Eduardo Serrano.—David G. Somines.—Gabriel Villamil.—Ramón Prieto.—Luis de Argüelles.

El Sr. Alvarez García la combatió manifestando que dada la constitución de esta Corporación no cree llegar á convencer á nadie por haber propósito decidido de votar gastos con motivo del viaje del Rey, sentando su criterio de que la administración debe ser económica, contradicho por esta moción que viene á recargar el presupuesto con un gasto que no es reproductivo, á pesar de las angustias que se hacen constar en la Memoria de la Comisión de Hacienda; afirmando que es una informalidad lo que se propone por la precipitación con que se ha traído á la sesión, prejuzgando ya el asunto y ejerciendo verdadera coacción sobre los Diputados, lo cual se propone, invocando el Reglamento, que no ocurre en lo sucesivo; y tachando de ilegal la transferencia por infringir la Ley de Contabilidad que la prohíbe y por que atenta á servicios tan importantes como el sostenimiento de presos y dementes.

El Sr. Prieto defendió la moción, sorprendiéndose de que el Sr. Alvarez impugnase un gasto determinado precisamente por la venida del Rey á Gijón; justificando la necesidad de la transferencia por no haber más que mil pesetas para imprevistos, consignación reducidísima para evitar el recargo á los Ayuntamientos; negando que hubiera informalidad alguna por ser reglamentario el dictamen, si bien pudo el Sr. Alvarez pedir que quedase sobre la mesa para su estudio, á lo que hubieran accedido los compañeros; y negando asimismo la ilegalidad que se invoca, puesto que ha de someterse la transferencia á la aprobación de la Superioridad, quien la corregirá si en efecto hubiera extralimitación, que no

existe, puesto que los servicios quedan perfectamente dotados y solo se hace uso del exceso de consignación.

Rectificó el Sr. Alvarez García explicando por qué no hizo uso del derecho reglamentario de pedir que quedase sobre la mesa el dictamen y prometiendo no incurrir en esta omisión en lo sucesivo; recordó que en la Memoria que acompaña al presupuesto se dice que los servicios están atendidos con el minimum indispensable, y si esto es cierto, va á resultar que quedan indotados, y que en todo caso se aumentan los gastos para cosas superfluas; y terminó que él sabe cumplidamente cómo se sirve los intereses de Gijón.

El Sr. Prieto rectificó á su vez insistiendo en las manifestaciones anteriores y explicando que no había tenido intención de molestar al Sr. Alvarez García.

El Sr. Presidente se consideró en el caso de manifestar que no hay Diputación que lleve más allá el respeto á las minorías que ésta; que los asuntos que habían de tratarse se consignaron claramente en la convocatoria, no viniendo á la sesión por lo tanto de soslayo; que el presupuesto no es más que un cálculo, que puede ser erróneo, y en el caso de haber sobranes de consignación no hay inconveniente en acordar transferencias, de cuya legalidad dan testimonio las Reales órdenes de autorización concedidas en años anteriores á esta Corporación.

El Sr. Alvarez García hizo constar que no había tratado de molestar á nadie al sostener que había habido informalidad é ilegalidad, sino de calificar un acto; que es cierto se figuraron en la convocatoria los asuntos, pero debieron pasarse por la Diputación á una comisión y dejar el dictamen sobre la mesa; y que en cuanto á ilegalidad de la transferencia se atiene á lo que dispone el art. 41 de la Ley de Contabilidad prohibiéndolas, siendo el medio apropiado y que debió adoptarse el de la formación de un presupuesto extraordinario.

Sin más discusión fué aprobada la moción trascrita.

Respecto á la determinación de los gastos y obsequios que han de hacerse con motivo de la anunciada visita de S. M. el Rey á que se refiere el mismo punto segundo de la convocatoria, á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada, se acordó que una Comisión compuesta de los Sres. Cavanilles, Ochoa, García González, Llano Ponte y Prieto se encargue de organizar los obsequios que han de hacerse con motivo de dicha visita regia y que la Comisión provincial determine y acuerde los gastos que han de realizarse.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Aprobar las cuentas presentadas por los Sres. Masaveu y Compañía, del comercio de esta ciudad, en 12 y 19 del corriente, importantes pesetas, una 123,40 y otra 49,30 por objetos suministrados para la casa-habitación del Sr. Gobernador civil y que se pasen á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Y aprobar también y pasar á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes las cuentas presentadas por los Sres. J. y B. del Rio en 21 del corriente, importante 131 pesetas por

varios muebles suministrados para la misma casa-habitación del Sr. Gobernador civil.

Estando despachados todos los asuntos que figuraban en la convocatoria de esta reunión extraordinaria el Sr. Presidente la dió por terminada y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.930

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Relación de los individuos nombrados por el contratista que han de prestar el servicio de bagajes en la provincia de Oviedo durante los años de 1914, 1915 y 1916.

Lena, cantón de Pajares, Ramiro Perez.

Lena, cantón de Lena, Manuel Mendez.

Mieres, José Busto.

Proaza, José Diaz.

Oviedo, José Fernandez Garcia.

Caldas, José Rodriguez.

Gijón, Victoriano Rodriguez.

Gozón, José Menendez.

Avilés, Narciso Piñera.

Villaviciosa, Angel Valle.

Colunga, Jenaro Fernandez.

Ribadesella, Santos Garcia.

Llanes, Antonio Iglesias

Valle bajo de Peñamellera, Francisco Cuevas.

Cudillero, cantón de Soto de Luiña, Cleominio Mendez,

Luarca, Justino Arias.

Navia, José Llamas.

Castropol, Ramon Fernandez.

Grandas de Salime, Antonio Suarez.

Sta. Eulalia de Oscos, Manuel Llamas.

Allande, Manuel Alvarez.

Cangas de Tineo, Dionisio Fernandez.

Tineo, Ceferino Zardain Fernandez.

Salas, José María Alvarez.

Grado, Jenaro Cueto.

Siero, Vicente Garcia.

Nava y Buyerres, casa de baños, José Antonio Argüelles.

Infiesto, José Briendes.

Arriondas, Parres, Manuel Fondón.

Cangas de Onis, José Fondón.

Langreo, Ceferino Cuervo.

Laviana, Maximiliano Corte.

Oviedo 25 de Noviembre de 1913.

—El Vicepresidente A., Luis Longoria.

R. al núm. 4.549

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Oviedo

A los propietarios de casas en Mieres:

La Dirección general de Telégrafos convoca á los señores propietarios de casas en Mieres, para que ofrezcan en arrendamiento una con destino á la estación telegráfica de dicha villa y vivienda del Jefe de la misma, por el alquiler máximo de 650 pesetas anuales. Las proposiciones deberán presentarse acompañadas de los croquis de las casas que se ofrezcan en la Jefatura provincial de Telégrafos de Oviedo en el término de veinte días, á contar desde el día que se publique

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1913.
—El Director de la Sección, Ventura Asensio.

R. al núm. 4.548

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Belmonte de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1913.
—El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 4.546

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Cudillero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas veinticinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1913.
—El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 4.548

Debiendo contratarse mediante suabasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 23 de Diciembre próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Las Arriondas y la de Covadonga, en carruaje, bajo el tipo máximo de dosmil setecientas setenta y cinco pesetas anuales; se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, en esta Administración principal y en la Estafeta de Cangas de Onis, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la suabasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas oficinas,

Modelo de proposición:

Don Fulano de Tal, natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la oficina de pesetas.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1913.—
El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 4.547

INSPECCION PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE OVIEDO.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902, D. Antonio García Estrada, natural y vecino de Grado, solicita autorización para establecer en dicha villa un Colegio de primera enseñanza no oficial, y á fin de que pueda formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo séptimo de la mencionada disposición, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte la correspondiente documentación en el periódico oficial de la provincia.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1913.
El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

Instancia

Don Antonio García Estrada, natural de Grado, provincia de Oviedo, de 46 años de edad, con cédula personal de décima clase, número 1.305.543 impreso y 112 manuscrito, expedida en Grado á 2 de Julio de 1913, á V. S. con el mayor respeto expone:

Que desea establecer bajo su inmediata dirección una Escuela de primera enseñanza no oficial para niños, en Grado, calle Azcarate, y se acompaña al efecto los documentos exigidos para el caso por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Por lo que á V. S. atentamente suplica se digne admitir á registro esta instancia, devolviéndole un ejemplar con la respectiva nota de su presentación y disponer se transmita á los efectos del Real decreto citado, para que dentro del término legal se autorice á dicho establecimiento abrir su matrícula.

Gracia que espera del celo y rectitud de V. S.

En Grado, á 12 de Octubre de 1913.
—Antonio García Estrada.

Imo. Sr. Rector del Distrito universitario de Oviedo.

Cuadro de enseñanzas.

Curso primero ó clase elemental.

Mañana.

Inspección de limpieza, oración y lista.

Repaso de carteles ó lecciones.
Catecismo-oración.
Historia Sagrada.
Cortesía.
Salida y ejercicios gimnásticos.
Lectura para los principiantes.
Escritura.
Lecciones de Cosas.

Cálculo mental.
Declamación-canto.
Oración y salida.

Tarde.

Inspección de limpieza. Entrada.
Rosario.
Lista. Repaso de carteles Estudio en círculos.

Catecismo.
Lectura.
Salida. Descanso.
Cálculo.
Escritura.
Oración. Salida.

Segundo curso ó clase media.

Mañana.

Inspección de limpieza, y oración.
Lista. Recitación de lecciones.
Catecismo.

Historia Sagrada.
Cortesía.
Lectura expresiva.
Salida, ejercicios gimnásticos.
Escritura.

Dibujo.
Geografía.
Historia Patria.
Canto.
Oración. Salida.

Tarde

Inspección de limpieza, y rosario.
Lista. Recitación y explicación de las lecciones.

Escritura.
Salida. Recreo.
Aritmética.
Lectura.
Oración. Salida.

Curso ó clase superior

Mañana

Inspección de limpieza, entrada y oración.

Lista y recitación de lecciones.
Catecismo.
Aritmética.
Dibujo ó mapas
Ejercicios gimnásticos.
Corrección de tareas escritas.
Gramática: dictado ó análisis.
Canto y oración.

Tarde

Inspección de limpieza y rosario.
Lista, recitación y explicación de lecciones.

Lectura expresiva.
Lección de ciencias.
Recreo.
Lección de Derecho.
Aritmética y Geometría.
Oración y salida.

Catálogo del material científico

Encerados.
Crucefijos.
Cuadros religiosos.
Papeleras.
Dos colecciones de mapas geográficos.

Globo terráqueo.
Esfera armilar.
Colección de tableros de Historia sagrada.

Colección de tableros de Historia natural y lecciones de cosas.

Compendio de medidas métricas.
Compendio de cuerpos geométricos
Tablero contador.
Compases de madera.
Carteles de lectura.
Máquina de escribir.

El Director, Antonio García Estrada.

Partida de Bautismo.

D. Santos Gomez y Menendez, Presbítero, Arcipreste-Párroco de San Pedro de la Villa de Grado, Diócesis de Oviedo.

Certifico: Que al folio ciento veintitres de mi libro de bautizados de esta parroquia se halla una partida que dice:

«En la iglesia parroquial de San Pedro de la Villa de Grado, á diecinueve días del mes de Julio, año de mil ochocientos setenta y siete, yo el infrascrito, Cura propio de ella, bauticé solemnemente, según lo manda Nuestra Madre la Iglesia, un niño, que dijeron había nacido el día antes, á las ocho y media de la mañana, y le pusieron por nombre Antonio; hijo de legítimo matrimonio de José García Cañedo y de Josefa Estrada. Abuelos paternos Manuel y Francisco Menendez; maternos Francisco y Josefa Gomez, todos vecinos y naturales de esta villa. Fueron sus padrinos Francisco Estrada y D.ª Luisa Suarez Valdés, vecinos de Grado; la madrina no tocó. Advertí al padrino el parentesco espiritual y á ambos las demás obligaciones. Y para que así conste lo firmo dicho día, mes y año ut supra.—Antonio Tamargo.—Hay una rúbrica.»

Está conforme con el citado original.

Y para que se pueda hacer constar expido la presente, firmada y sellada en Grado, á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—Santos Gomez Menendez.

Certificado de buena conducta:

D. Manuel Diaz Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Certifico: Que D. Antonio García Estrada, vecino de esta villa, siempre observó buena conducta, tanto moral como política.

Y para que lo pueda hacer constar, expido la presente en Grado, á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Diaz Miranda.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Celestino Villar Teijeira, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece, el se-D. Celestino Villar Teijeira Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre prescripción de acción para reclamar la herencia de D. Manuel Arrojas y D.ª Isabel Rodriguez, vecinos que fueron de Cirviago, formulada por D.ª Maria Arrojas Rodriguez, labradora y vecina de Cirviago, representada por el Procurador don José Acevedo y dirigida por el Letrado D. Augusto Acevedo, contra doña Maria del Carmen Quintana y Arrojas y su marido D. Miguel del Castillo, labradores y vecinos de Barzanizas, representados por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, y defendidos en principio por el Letrado D. José Luis Rico, y luego por el también Letrado D. Mateo Garcia; don Antonio Lanás Arrojas, vecino de Villameana, D.ª Maria Lanás Arrojas acompañada lo mismo de su marido D. Benigno Fernandez Rodriguez, vecinos de Villaponte, D. Ramón Lanás y Arrojas, vecino de Orderias; don Fermin Lanás y Arrojas, vecino de Tejero; D. Manuel Lanás y Arrojas, vecino de Orrea; D. Plácido Lanás y Arrojas, vecino de Villameana; doña Segunda Quintana y Arrojas, casada con D. José Santiago, vecinos de Villacin, y D. Manuel Quintana Rodriguez, como representante legal de sus hijos menores D. Manuel y D. José Quintana y Arrojas, vecinos de Bar-

zanicas, representados por los estrados del Juzgado por haber sido declarados en rebeldía, y D. Francisco Arrojas Rodriguez y doña Jesusa Quintana y Arrojas, ausentes en ignorado paradero, representados á su vez por el señor Representante del Ministerio Fiscal, cuya demanda es incidental del juicio de abintestado de los D. Manuel Arrojas y doña Isabel Rodriguez, vecinos que fueron de Cirviago, promovido en este Juzgado por la expresada demandada doña Maria del Carmen Quintana y Arrojas y su marido D. Miguel del Castillo.

Fallo: Que sin hacer expresa condena de costas, debo declarar y declaro sin derecho ni acción á D.ª Maria del Carmen Quintana Arrojas y demás personas declaradas herederas de don Manuel Arrojas Fernandez y D.ª Isabel Rodriguez Cuervo, para continuar el juicio de abintestado de éstos; y notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, á menos que el actor solicite dentro del término de cinco días que se notifique personalmente.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vilar.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente.

Dado en Tineo á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Celestino Vilar.—Por su mandato, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 4.276

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

GIJÓN

Desde hace tiempo se halla en poder de D.ª Angela Alvarez Piñera, vecina de la parroquia de Granda, en este concejo de Gijón, una yegua que fué cogida haciendo daños en su propiedad y cuyas señas son: alzada seis cuartas próximamente, color castaño y blanco sobre el lomo, con su cría, potro de ocho á nueve meses, color castaño.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño se presente á recogerla en el plazo de diez días, previo el pago de indemnización y daños causados.

R. al núm. 4.526—2

PRAVIA

En poder de D. Sabino Gonzalez, vecino del termino del Barredo, en la parroquia de Santianes, de este concejo, se halla depositada una yegua color castaño, de alzada 1,55 metros, con una estrella en la frente y de diez á doce años de edad. Fué encontrada en el kilómetro 41 de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerla, pagando los daños de manutención, pasados los cuales será subastada, previa la oportuno tasación.

Pravia, 17 de Noviembre de 1913.
—El Teniente Alcalde en funciones, Adolfo Sala.

R. al núm. 4.470

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial